

**MAT: PRIMER LLAMADO ESPECIAL A CONCURSO
INVERSIONES DE FOMENTO PRODUCTIVO DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL),
AGENCIA DE ÁREA OVALLE 2026, COMUNAS DE
OVALLE, PUNITAQUI Y RIO HURTADO.**

OVALLE, 19/ 08/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0415-034343/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; La Resolución N° 306, de fecha 9 de diciembre del 2005, tomada razón por la Contraloría General de la Republica el día 03 de febrero del 2006, que aprueba el Reglamento General para la Entrega Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; ambas del Director Nacional; la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 52 de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 36, publicada en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.389 que Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos; la Resolución Exenta N°0070-053141/2025 de 18 de noviembre de 2025, de la Dirección Nacional, que Aprueba las Normas Técnicas del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL; la Resolución Exenta N° 0070-059952/2025 de fecha 24 de diciembre de 2025 de la Dirección Nacional que Aprueba Procedimiento Operativo de Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y Fija montos; la Resolución Exenta N° 0415-026938/2026 de fecha 02 de Julio del 2026 Primer Llamado a Concurso Inversiones de Fomento Productivo del Programa PRODESAL, para usuarios Microproductores de Transición pertenecientes a la **Comuna de Ovalle y su modificación**; la Resolución Exenta N° 0415 026936/2026 de fecha 02 de Julio del 2026 Primer Llamado a Concurso Inversiones de Fomento Productivo del Programa PRODESAL, para usuarios Microproductores de Transición pertenecientes a la **Comuna de Punitaqui**; la Resolución Exenta N° 0415-026935/2026 de fecha 02 de Julio del 2026 Primer Llamado a Concurso Inversiones de Fomento Productivo del Programa PRODESAL, para usuarios Microproductores de Transición pertenecientes a la Comuna de **Río Hurtado**; La Resolución Exenta N° 459/2026 **Declara emergencia agrícola por los efectos del evento hidrometeorológico de julio de 2026**; La Resolución Exenta N° 166/93/2023 de fecha 12 de enero de 2023 que designa como Jefe de Área al Sr. Hector David Ortiz Villalon y,

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de febrero de 2026, mediante Resolución exenta N°0400-006675, se asigna incentivo anual, dispone inicio de tramitación de suscripción de convenio 2026 - 2029 entre entidad ejecutora "**Ilustre Municipalidad de Ovalle** e INDAP", para la ejecución de la asesoría técnica del Programa de Desarrollo Local – Prodesal -, periodo de ejecución 2026, comuna Ovalle.
2. Que con fecha 06 de Mayo de 2026 la Resolución exenta N°: 0400-017147, que aprueba la modificación en sentidos que indica la resolución exenta n°0400-006675/2026, que asigna incentivo anual, dispone inicio de tramitación de suscripción de convenio 2026 2029 entre entidad ejecutora "**Ilustre Municipalidad de Ovalle** e Indap" y transfiere en calidad de anticipo recursos que indica, para la ejecución de la asesoría técnica del programa de desarrollo local Prodesal, periodo de ejecución 2026.
3. Que con fecha 21 de Abril de 2026, se asigna incentivo anual, dispone inicio de tramitación de suscripción de convenio 2026 - 2029 entre entidad ejecutora "**Ilustre Municipalidad de Punitaqui** e INDAP", para la ejecución de la asesoría técnica del Programa de Desarrollo Local – Prodesal -, periodo de ejecución 2026.
4. Que con fecha 15 de mayo del año 2026 mediante la Res. Exenta Nro 0400-019051/2026 se aprueba la suscripción de convenio 2026 - 2029 entre entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de **Punitaqui** e INDAP, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (Prodesal).
5. Que con fecha 06 de Mayo de 2026, se asigna incentivo anual, dispone inicio de tramitación de suscripción de convenio 2026 - 2029 entre entidad ejecutora "**Ilustre Municipalidad de Río Hurtado** e INDAP", para la ejecución de la asesoría técnica del Programa de Desarrollo Local – Prodesal -, periodo de ejecución 2026, comuna Río Hurtado.
6. Que con fecha 01 de Junio del año 2026 mediante la Res. Exenta Nro 0400-021400/2026 se aprueba la suscripción

de convenio 2026 - 2029 entre entidad ejecutora Ilustre **Municipalidad de Río Hurtado** e INDAP, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (Prodesal).

7. Que, la población objetivo del programa PRODESAL está compuesta por pequeños productores silvoagropecuarios multiactivos, naturales o jurídicos, denominados en adelante Microproductores (MP). Estos cuentan con recursos productivos y activos limitados, desarrollando actividades silvoagropecuarias y/o conexas principalmente con mano de obra familiar.
8. Que, según normativa vigente para optimizar el impacto de los componentes del programa, se diferenciará a los usuarios según sus características productivas, identificando dos tipologías: Microproductor y Microproductor de Transición, en el caso de este último, su actividad silvoagropecuaria y las actividades conexas asociadas presentan un medio a alto volumen productivo, dispone de una capacidad tecnológica en desarrollo, evidenciando mayor adopción de innovaciones, infraestructura y equipamiento productivo.
9. Que, el objetivo del programa es aumentar la producción silvoagropecuaria y su valor socioproductivo, desarrollada por los agricultores y agricultoras beneficiarios del programa, incluyendo las actividades conexas vinculadas a la producción, mediante el fortalecimiento productivo y tecnológico sostenible. Junto con articularla oferta programática público-privada que contribuya a mejorar las condiciones de vida de los usuarios en los territorios donde opera el programa.
10. Que, los Procedimientos Operativos del programa indican en el numeral 3.1 que, una vez aprobado el PTA, INDAP **realizará los llamados a concursos IFP**, que se focalizarán en proyectos de inversión que permitan implementar las soluciones a los problemas de los usuarios identificados en dicho PTA o Planes de desarrollo agropecuario sostenibles (PDAs), cuando corresponda. El jefe de área o director regional efectuará apertura del llamado a concurso IFP, pudiendo focalizar los recursos a nivel regional, agencia de área o comunal, mediante resolución exenta.
11. Que, en la Normativa vigente del programa Prodesal, en el numeral 11.2.2 Componentes de Inversión de Activos productivos (IFP), octavo párrafo se hace mención el **IFP Especial**, donde se indica que el Director Regional podrá autorizar llamados a concursos para IFP especiales, en atención a las particularidades territoriales, con énfasis en criterios como tipología Microproductor transición, rubros específicos, variables demográficas, tipos de producción sustentable y/o que fomenten la conservación de patrimonio agroalimentario, entre otros. Podrá modificar montos u otros aspectos que se justifiquen y que queden expresamente descritos en el llamado a concurso: IFP Especial
12. Que, la Res. Exenta Nro 0400-033864/2026 de fecha 17 de Agosto del año 2026 Instruyó a los Jefes de Área de la Región de Coquimbo aplicar **Condiciones Especiales** según la Resolución Exenta N°0070-020093/2026, en los Llamados a Concurso IFP de los Programas Prodesal Y PADIS.
13. Que, según los Procedimientos Operativos, se debe realizar una Evaluación técnica que Aprueba el Jefe de área, la cual se realizará sobre la base de dos criterios: evaluación técnica y criterios de priorización.

RESUELVO:

Llámesse a un Primer Concurso **Especial** de Inversiones de Fomento Productivo para usuarios/as pertenecientes al Programa Prodesal ubicados en las Comunas de Ovalle, Punitaqui y Río Hurtado, Región de Coquimbo, Agencia Área Ovalle, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Clientes Priorizados: Podrán postular a este Concurso todos los usuarios y usuarias de las Unidades Operativas vigentes categorizados en las Tipologías de **Microproductores y Micro productores en Transición que hayan sido afectados en sus Unidades Productivas con los eventos categorizados como temporales de lluvia y viento desde el mes de julio 2026 en adelante, que tengan registro de ficha FAS.**
2. El Incentivo INDAP corresponde a un máximo de **90% del valor bruto** del proyecto de inversión
3. El Aporte del Usuario deberá ser al menos el diez por ciento (**10%**) **de forma efectiva.**
4. El Incentivo Máximo por usuario/año será según la Tipología de:

Tipología	Monto Máximo de incentivo
Microproductor	Hasta \$1.800.000
Microproductor de Transición	Hasta \$3.000.000

1. Los proyectos presentados deben **tener factibilidad de ejecución como plazo máximo el 10 de Diciembre** del presente año.
2. Se podrán postular proyectos **ejecutados hasta con 6 meses de anterioridad** a la fecha del presente llamado, siempre y cuando se especifique en el formulario de presentación y se adjunten los respaldos de rendición del mismo.
3. La Inversión presentada al concurso debe ser **coherente con el objetivo del programa y con la necesidad de rehabilitación de la Unidad productiva dañada por la emergencia.**
4. La Inversión debe ser **técnicamente factible**, acorde a las características del usuario, tipología y unidad productiva.
5. La Inversión presentada debe estar relacionada con las **problemáticas y/o soluciones identificadas en el PTA o en su defecto con el requerimiento de rehabilitación de la Unidad productiva según el daño reportado.**
6. En el caso daño en infraestructura productiva, INDAP deberá evaluar el diseño y el tipo de materiales involucrados en la construcción de ésta, contemplando estándares de calidad que debe asegurar, y deberán adjuntar **croquis y plano** con detalle de medidas, vista frontal y lateral de la construcción; en estos casos se podrá postular una autoconstrucción siempre que la postulación sea una reparación, en caso de que se requiera reponer la

infraestructura en su totalidad deberá postularse como obra vendida.

7. Los proyectos de **equipamiento que requieran un lugar fijo** para funcionamiento deberán adjuntar croquis del lugar de instalación donde se indiquen los espacios disponibles.
8. Los proyectos que involucren Maquinas Pulverizadoras deberán adjuntar el **Plan de Aplicación firmado por el usuario/a**.
9. Los proyectos de **maquinarias y equipamientos** deben presentar una segunda cotización **homóloga** del mismo, preferentemente a nombre del usuario o en su defecto una cotización genérica, en ningún caso a nombre de miembros del equipo técnico, ni de la Municipalidad, estas cotizaciones no pueden presentar **enmiendas**.
10. Documentos de tenencia de Tierra debe presentarse en **original**.
11. Los proyectos de equipamiento y maquinaria que requieran conexión eléctrica deben **presentar algún verificador** de que el usuario cuenta con energía de este tipo en la Unidad productiva.
12. Todos los proyectos y sus anexos deberán **venir firmados por el usuario/a y el formulador/a**, siendo este criterio de rechazo inmediato.
16. Todos los proyectos vinculados a cualquier **rubro pecuario**, se deberá presentar el Rol único Pecuario otorgado por el Servicio Agrícola Ganadero y la Declaración de existencia animal (DEA) con una antigüedad no superior a **1 año**.
17. Todos los proyectos vinculados al rubro **apícola** para la entrega de cualquier incentivo en el rubro apícola, deberá cumplirse lo establecido en la Resolución Afecta N° 000508, de fecha 28 de septiembre de 2016, tomada razón el 1 de marzo de 2017 por la Contraloría General de la República, donde indica que todos los pequeños productores agrícolas y campesinos, sus organizaciones beneficiarias de INDAP, dedicados al rubro apícola y que soliciten servicios a INDAP, deberán estar previamente registrados en el Registro de Apicultores y en la Declaración de Apiarios, ambos establecidos por el Servicio Agrícola y Ganadero. Este registro debe actualizarse anualmente durante el mes de octubre.
18. En este mismo rubro, se podrán **financiar bodegas, salas de extracción de miel y su equipamiento**. En el caso de las **bodegas o salas de extracción**, el apicultor postulante deberá ser propietario del bien raíz donde se emplazará la infraestructura. Para las salas de extracción, se deberá verificar que cuenten con agua potable y alcantarillado; si no disponen de estos servicios, el proyecto podrá incluir la inversión necesaria para su habilitación. Respecto del equipamiento —como centrífugas, bateas desoperculadoras, estanques, bombas u otros— este será financiable únicamente cuando la sala de extracción se encuentre inscrita y cuente con autorización sanitaria vigente otorgada por el Servicio Agrícola y Ganadero. En el caso de postular a envasadoras o fragmentadoras de miel, el apicultor deberá acreditar que dispone de una sala con resolución sanitaria vigente; de no cumplirse esta condición, no podrá acceder a este tipo de inversión.

El presente Concurso se rige por las **siguientes Normativas** e Instrucciones regionales y Nacionales:

- La Resolución Exenta N° 0070-053141/2025 de fecha 18 de Noviembre de 2025, de la Dirección Nacional que Aprueba Norma Técnica del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL)
- La Resolución Exenta N° 0070-059952/2025 de fecha 24 de diciembre de 2025 de la Dirección Nacional que Aprueba Procedimiento Operativo de Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y Fija montos.
- La Resolución Exenta N° 0070-025150/2026 de fecha 19 de Junio de 2026 de la Dirección Nacional que Actualiza Instrucciones sobre la Implementación en Indap del Nuevo Artículo 68 del Código Tributario – Ley N° 21713.
- La Res. Exenta 0400-025684/2026 del 23 de Junio 2026 Aprueba Formatos de Proyecto para los Programas PDI e IFP y Deja sin efecto Resoluciones Exentas que Indica.
- Memorando 0400-026693/2025 Define Criterios de Inversiones infraestructura Móvil y No Móvil.
- Memorando 0400-026682/2026 Orientaciones Técnicas.
- Res. Exenta 0400-055769/2025 Aprueba Plan regional de Sustentabilidad y el Memorando 0400-022956/2025 Glosario de Sustentabilidad
- Memorando 0020-025668/2025 Evaluación de Gallineros.
- Res. Exenta Nro 0400-033864/2026 de fecha 17 de Agosto del año 2026 Instruyó a los Jefes de Área de la Región de Coquimbo aplicar **Condiciones Especiales** según la Resolución Exenta N°0070-020093/2026, en los Llamados a Concurso IFP de los Programas Prodesal Y PADIS.
- Como se trata de un llamado **Especial** se autoriza Gastos de mano de obra y flete de **hasta un cuarenta por ciento (40%)** del valor total del proyecto, reiterando que estos deben ser rendidos con los documentos formales (Contratos de trabajo acompañado de recibo de pago, Boletas o Facturas)

El Calendario del presente concurso será el siguiente:

1. Fecha de inicio de las postulaciones: jueves 20 de Agosto de 2026 a las 09:00 horas
2. Fecha de Cierre: jueves 10 de Septiembre de 2026 a las 13:00 horas
3. Fecha de publicación de Resultados Preliminares: Miércoles 16 de Septiembre de 2026 a las 16:00 horas
4. Fecha plazo de reconsideraciones: Martes 22 de Septiembre de 2026 a las 13:30 horas.
5. Fecha de publicación de Resultados Finales: Lunes 28 de Septiembre de 2026 a las 17:00 horas.

El Concurso se evaluará con la siguiente Pauta:

Criterio	Puntaje	Ponderación
----------	---------	-------------

1. Promueve la agricultura sustentable y/o resiliencia del sistema productivo frente al cambio climático (CC)		25%
Inversión da respuesta directa a problemática asociada a sustentabilidad y/o resiliencia frente a CC	25	
Inversión da respuesta parcial a problemática asociada a sustentabilidad y/o resiliencia frente a CC	15	
Inversión no asociada a problemática asociada a sustentabilidad y/o resiliencia frente a CC	10	
2. El usuario recibe subsidio a la inversión por primera vez en el programa (considera base desde el año 2017)		25%
El usuario recibe subsidio por primera vez en el programa	25	
El usuario no recibe subsidio por primera vez en el programa	15	
3. Proyecto destinado a joven, mujer y/o asociativo		25%
Proyecto destinado a usuaria y/o joven (según definición INDAP)	25	
Proyecto asociativo	25	
Proyecto no destinado a usuarios y/o joven, o de carácter individual	15	
4. Criterio Regional o de Área		25%
4.1. Criterio Regional		10%
Usuarios/as cuyo aporte propio al proyecto se realiza a través de Crédito Largo Plazo INDAP (Igual o mayor al 50%)	10	
Usuarios/as cuyo aporte propio al proyecto se realiza a través de Crédito Largo Plazo INDAP (menor al 50%)	5	
Usuarios/as no realizan aporte propio al proyecto a través de Crédito Largo Plazo INDAP	0	
4.1. Criterio Área Ovalle		15%
Usuario afectado por emergencia por emergencia de temporal de lluvia y viento con Ficha FAS	15	
Usuario no afectado por emergencia por emergencia de temporal de lluvia y viento sin Ficha FAS	0	
TOTAL PUNTAJE	0	100%

Los Gastos que irrogue este concurso, deberán, imputarse al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 006, código 335 Inversiones de Activos Productivos IFP Programa Prodesal del presupuesto vigente del Área Ovalle del año 2026. Presupuesto del Concurso \$117.474.100.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE



HECTOR DAVID ORTIZ VILLALON
Jefe De Área
Área Ovalle

TRR

Distribución:

ÁREA OVALLE
OFICINA DE PARTES
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE COMUNICACIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=45472862&hash=eb82f>